

RESOLUCION N°668/03
CORRIENTES, 17/12/03

VISTO:

El Expte. N°09-04785/03 por el cual la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura eleva la propuesta efectuada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esa Casa, de modificación del art. 2° de la Resolución N°849/95 C.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se establece el Sistema de Reinscripción Anual Obligatoria en el ámbito de la UNNE;

Que la modificación de referencia propone la unificación del período inicial de los trámites de reinscripción y readmisión anual, para facilitar la labor de las Facultades, como así también el cumplimiento de dichas obligaciones por parte del claustro estudiantil;

Que asimismo promueve que cada Unidad Académica, de conformidad con sus necesidades, prioridades y calendario académico, fije el segundo período de reinscripción con una fecha tope que permita enviar la información pertinente a las Secretarías Generales de Planeamiento y Académica;

Que la propuesta tiende a mejorar el actual sistema de reinscripciones desfasado en el tiempo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N°1544/03 expresa que son atendibles los fundamentos expuestos y que corresponde al Consejo Superior resolver en definitiva;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja modificar la redacción del Artículo 3° de la citada resolución, de conformidad con el siguiente texto: La reinscripción anual se podrá realizar en dos períodos. El primero desde el 15 de febrero al 15 de marzo. El segundo será fijado por cada Facultad o Instituto de la UNNE, debiendo tener una duración de un mes y fecha de cierre no posterior al 30 de agosto. El inicio y el fin del periodo de validez del trámite de reinscripción anual, durante el cual el alumno queda habilitado para la realización de actividades académicas y electorales, será fijado por cada Facultad o Instituto de la UNNE, con fecha posterior al 15 de marzo del año correspondiente;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar parcialmente la Resolución N°849/95 C.S., reemplazando el texto del **Artículo 3°** por el siguiente: “La reinscripción anual se podrá realizar en dos períodos. El primero desde el 15 de febrero al 15 de marzo. El segundo será fijado por cada Facultad o Instituto de la UNNE, debiendo tener una duración de un mes y fecha de cierre no posterior al 30 de agosto. El inicio y el fin del periodo de validez del trámite de reinscripción anual, durante el cual el alumno queda habilitado para la realización de

actividades académicas y electorales, será fijado por cada Facultad o Instituto de la UNNE, con fecha posterior al 15 de marzo del año correspondiente”.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.

MED. VET. ORLANDO A. MACCIO
SEC. GRAL. ACADEMICO

ARQ. OSCAR V. VALDÉS
RECTOR